



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Argentina*, Armenia*, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovenia*, España, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Grecia*, Guatemala, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Letonia*, Luxemburgo*, México, Mónaco*, Montenegro*, Noruega, Países Bajos*, Perú, Polonia, Portugal*, República Checa, República de Corea*, Rumania, Serbia*, Suiza, Ucrania*:
proyecto de resolución**

20/... La detención arbitraria

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los artículos 3, 9, 10 y 29 y otras disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando los artículos 9 a 11 y 14 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1991/42, de 5 de marzo de 1991, y 1997/50, de 15 de abril de 1997, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/4, de 28 de septiembre de 2007, 10/9, de 26 de marzo de 2009, y 15/18, de 30 de septiembre de 2010, por la que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años,

1. *Destaca* la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

2. *Toma nota con interés* de los dos últimos informes del Grupo de Trabajo¹ y de las recomendaciones que contienen;

3. *Solicita* a los Estados interesados que tengan en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para rectificar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/16/47, A/HRC/19/57.

4. *Acoge con satisfacción* el acto conmemorativo organizado para celebrar el 20º aniversario del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria;

5. *Acoge también con satisfacción* la creación de una base de datos a disposición del público en la que figuren las opiniones del Grupo de Trabajo sobre casos individuales que han sido aprobadas desde que se constituyó el Grupo;

6. *Alienta* a todos los Estados a:

a) Tener debidamente en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo;

b) Adoptar las medidas adecuadas para que su legislación, sus normas y sus prácticas se ajusten a las normas internacionales pertinentes y a los instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

c) Respetar y promover el derecho de toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal a ser llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad;

d) Respetar y promover el derecho de toda persona que sea privada de su libertad mediante detención o prisión a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decida a la mayor brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión es ilegal, de conformidad con las obligaciones internacionales del Estado;

e) Velar por que el derecho mencionado en el apartado d) se respete igualmente en los casos de detención administrativa, incluso cuando se trate de detención administrativa en virtud de la legislación en materia de seguridad pública;

f) Velar por que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal disponga del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, incluida la oportunidad de contratar y comunicarse con un defensor;

g) Velar por que las condiciones de la prisión preventiva no menoscaben la imparcialidad del juicio;

7. *Alienta también* a todos los Estados a cooperar con el Grupo de Trabajo y a considerar seriamente la posibilidad de aceptar cuando solicite hacer una visita, a fin de que el Grupo pueda desempeñar su mandato de manera aún más eficaz;

8. *Expresa su profundo agradecimiento* a los Estados que han cooperado con el Grupo de Trabajo y atendido sus solicitudes de información, e invita a todos los Estados de que se trate a dar muestras del mismo espíritu de cooperación;

9. *Toma nota con satisfacción* de que se ha informado al Grupo de Trabajo de la puesta en libertad de algunas de las personas cuya situación se le había notificado, al tiempo que deplora los numerosos casos que no se han resuelto todavía;

10. *Solicita* al Grupo de Trabajo que prepare un proyecto de principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad, como se menciona en el párrafo 6 d), con el propósito de ayudar a los Estados miembros a cumplir su obligación de evitar toda privación arbitraria de libertad y respetar el derecho internacional de los derechos humanos;

11. *Solicita también* al Grupo de Trabajo que, cuando prepare el proyecto de principios y directrices básicos mencionado:

a) Recabe las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Humanos, otros procedimientos

especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes;

b) Presente un informe especial al Consejo sobre un compendio de leyes, normas y prácticas relacionadas con el derecho enunciado en el párrafo 6 d), a nivel nacional, regional e internacional;

c) Organice y celebre una consulta de las partes interesadas;

d) Presente el proyecto de principios y directrices básicos al Consejo de Derechos Humanos antes de finales de 2015, de conformidad con su programa de trabajo anual;

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste al Grupo de Trabajo toda la asistencia y el apoyo necesarios para la preparación del mencionado proyecto de principios y directrices básicos;

13. *Solicita* al Secretario General que brinde toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo, en particular respecto de la dotación de personal y los recursos que requiera para el desempeño eficaz de su mandato, especialmente en relación con las misiones sobre el terreno;

14. *Decide* proseguir el examen de la cuestión de la detención arbitraria de conformidad con su programa de trabajo.
